

ARTÍCULO 4. Envíese a los ministerios de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 547-21 que autoriza a la Alcaldía del municipio Tenares a donar al Instituto Secular de Schoenstantt Hermanas María, una porción de terreno de 1,122.46 Mts², dentro de la parcela No. 315472859412, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 547-21

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El literal d), numeral 3, del artículo 128 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Resolución de la Secretaria Municipal del Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, del 2 de marzo de 2018, la Resolución núm. 02-2018, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 28 de febrero de 2018, que aprobó la donación de una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados (1,122.46 m²) a favor de la institución religiosa Instituto Secular de Schoenstantt Hermanas de María (ISSHM).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la Alcaldía del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, a **donar** al Instituto Secular de Schoenstatt Hermanas de María (ISSHM), RNC núm. 425-00053-3, debidamente representado por Adelaida Tapia Silva y Juana Francisca Rodríguez, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-0593659-5, 001-0592989-7, respectivamente, una porción de terreno con una extensión superficial que mide mil ciento veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados (1,122.46 m²), dentro del ámbito de la parcela núm. 315472859412, ubicada en el centro del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, con los siguientes linderos:

- a) Al norte, Av. Duarte.
- b) Al este, calle Salomé Ureña.
- c) Al sur, calle Hermanas Mirabal.
- d) Al oeste, calle Duarte, esquina Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Tenares, provincia Hermanas Mirabal y a su respectivo Registrador de Títulos, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 548-21 dispone que a partir del 8 de septiembre del presente año se levanta el toque de queda y deja sin efecto las restricciones a la libertad de tránsito en la provincia Pedernales. G. O. No. 11037 del 15 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 548-21

CONSIDERANDO: Que, para combatir la pandemia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró el territorio nacional en estado de emergencia el 20 de julio de 2020 mediante el Decreto núm. 265-20 y lo prorrogó por última vez por 45 días a partir del 28 de agosto de 2021 mediante el Decreto núm. 528-21, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 323-21.